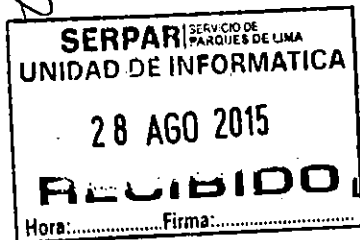




Municipalidad Metropolitana de Lima

**SERPAR** | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA



RESOLUCION DE SECRETARÍA GENERAL N° 338 - 2015

26  
Lima, de Agosto de 2015

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El Informe N° 1866 -2015/SERPAR-LIMA/SG/GT/MML, de fecha 21 de Agosto del 2015, emitido por la Gerencia Técnica del Servicio de Parques de Lima, referida a la Ampliación de Plazo Parcial N° 05, de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA"**, Distrito de Comas, Lima, Lima, con Código SNIP N° 218886 y;

CONSIDERANDO:

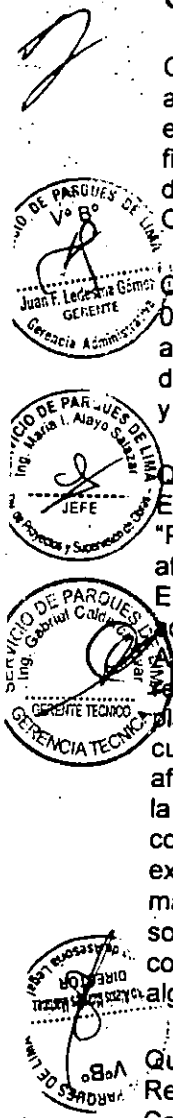
Que, SERPAR- LIMA es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, técnica y administrativa, tiene a su cargo el planteamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento, organización, administración y promoción de los parques zonales; con la finalidad de contribuir a satisfacer las necesidades recreacionales, culturales y deportivas de la población y de saneamiento y preservación del medio ambiente de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 1784.

Que, el artículo 16° de los Estatutos del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 01784 – MML publicado el 30 de marzo de 2014, establece que "el Secretario General es el funcionario administrativo de más alto rango de la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante de la misma y el encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo y de los demás asuntos que éste le encargue o delegue...";

Que, bajo el contexto de la norma citada el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, señala que "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Atrasos en cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; y 4. Cuando se apruebe la prestación adicional de la obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. Asimismo el artículo 201° del citado Reglamento establece que (...) El contratista por medio de su representante, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista solicitará, cuantificara y sustentara su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuara antes del vencimiento del mismo. El supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días contados desde el día siguiente presentadas la solicitud. La entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificara su decisión al contratista en un plazo máximo de diez días (10) contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considera ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad (...);

Que, el proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreativos, Culturales y Deportivos en las Instalaciones del Parque Zonal Sinchi Roca en el Distrito de Comas, Provincia de Lima – Lima", se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas con el código SNIP N° 218886, cuya Factibilidad fue declarada viable el 20 de Junio del 2013.

Que, mediante Concurso Público Internacional PEOC/12/84361/1960 la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para proyectos (UNOPS) convoco el proceso de selección para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra Y Equipamiento del PIP por la modalidad de Llave en Mano y el Sistema de Suma Alzada; adjudicando el Lote 1 (Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreativos, Culturales y Deportivos en las Instalaciones del Parque Zonal Sinchi Roca en el Distrito de Comas, Provincia de Lima – Lima ) al Consorcio SOM Lima Norte integrado por (Estudio Pereda 4 Sucursal en Perú, Aldesa Construcciones S.A sucursal en Perú y Corporación San Francisco S.A).



Que, SERPAR LIMA, suscribió con el Contratista **CONSORCIO SOM LIMA NORTE**, conformado por las empresas **CORPORACION SAN FRANCISCO S.A., ALDESA CONSTRUCCIONES S.A SUCURSAL EN PERU Y ESTUDIO PEREDA 4 SUCURSAL EN PERU**, en Contrato N° 0002.- 2014 - SERPAR - LIMA/MML, el 03.01.2014, bajo el sistema de Contratación Llave en Mano, de la Obra : "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA**", Distrito de Comas, Lima - Lima SNIP 218886 - Concurso Público Internacional PEOC/12/84361/1960, por el monto de S/.57 369,642.55 (Cincuenta y Siete Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mii Seiscientos Cuarenta y Dos con 55/100 nuevos soles). El proyecto también incluye el equipamiento de las áreas públicas y la infraestructura techada.

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 181-2015 de fecha 04 de marzo del 2015 se resuelve Denegar la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, debido a que sus argumentos no incurren en ninguna de las causales establecidas en el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para otorgar una ampliación de plazo.

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 217-2015 de fecha 09 de abril del 2015 se resuelve Aprobar la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por un periodo de 85 (ochenta y cinco) días calendarios, siendo el nuevo plazo de culminación de obra el día 06 de Julio, debido a que sus argumentos incurren en una de las causales establecidas en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se aprueba otorgar una ampliación de plazo al Contrato N° 0002- 2014-SERPAR LIMA/MML, derivada del Concurso Público Internacional PEOC/12/84361/1960, "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA**", Distrito de Comas, Lima, Lima - SNIP 218886.

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 227 - 2015 de fecha 27 de abril del 2015 se resuelve Aprobar la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por un periodo de 11 (once) días calendarios, siendo el nuevo plazo de culminación de obra el día 17 de Julio, en referencia a la "Interferencia por presencia de vendedores artesanales que se encuentran ubicados en la Av. Universitaria que imposibilitan la ejecución de los trabajos del polideportivo, pista atlética y cancha de futbol, caminos, redes generales, portal de ingreso, plaza Jamaica, demolición de cerco perimétrico, contemplados con el cronograma de avance de obra vigente.

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 310-2015 de fecha 14 de julio del 2015 se resuelve Aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 04, por un periodo 24 (veinte y cuatro) días calendarios, siendo el nuevo plazo de culminación de obra el 10 de Agosto, en referencia a la falta de liberación y entrega de los ambientes de la zona de administración, la cual se encuentra dentro de la acción N° 09.

Que, mediante **CARTA S/N** de fecha 07 de Agosto del 2015 el **CONSORCIO SOM LIMA NORTE** remite a la Supervisión la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°05, por 48 días calendarios, del cual se sustenta en base a **Atrasos o Paralizaciones ajenos a la voluntad del contratista**, en referencia a la implementación de la Pista Atlética multidisciplinaria Homologada para Competición Oficial en el Parque Zonal Sinchi Roca, mediante Carta N° 235-2015/SERPAR LIM/SG/GT/MML, sosteniendo que después de una evaluación técnica, es viable toda vez que la normativa vigente ha previsto mecanismos y procedimientos para tratamientos de situaciones en las que por razones de necesidad y con el adecuado sustento técnico se proceda modificar el expediente técnico con los correspondientes presupuestos contratados para la ejecución de obras, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

Que, mediante **Carta N°289-2015/ATA-SINCHI ROCA**, con fecha 14 de Agosto del 2015, la Supervisión de Obra manifiesta que con respecto a la sustentación y acreditación de la causal de la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05 presentada por el contratista, en cuanto se genera a razón de las anotaciones en el cuaderno de obra en referencia a la causal "Modificación del Expediente Técnico Original en la acción de pista atlética y elaboración del expediente adicional por implementación de la pista atlética multidisciplinaria homologada para competición oficial en el parque Zonal Sinchi Roca," y la cuantificación de 48 días calendarios obedece a que el contratista está argumentando: la comunicación verbal de la modificación del expediente original dejando de efectuar partidas contempladas en la Acción Pista Atlética, señalando además: que de acuerdo al cronograma de avance vigente, la conformación de base granular e=10 cm, del movimiento de tierras forma parte de las obras de la pista atlética, debió terminarse el 20 de marzo del 2015, asimismo señala: que no se contaba con la seguridad de ejecutar las partidas en espera de que la entidad defina si autorizaba la mejora y adecuación de pista atlética homologada; por ultimo también señala: que la no ejecución de la partida de conformación de la base granular conlleva a paralizar el resto de partidas y obras vinculadas a la conformación de la pista atlética. Asimismo adjunta un cuadro en el que describe las partidas que se han visto afectadas por la causal invocada. Los motivos expuestos por el contratista, para justificar su Solicitud de Ampliación de Plazo, lo enmarcan en la causal N° 01 del Art.41 y Art N°200 de la Ley y el RLCE, respectivamente.

Que, mediante Informe N° 043-2015/SERPAR LIMA/GT/JAMZ, de fecha 18 de agosto de 2015, el Coordinador de la obra concluye que la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05 solicitado por el **CONSORCIO SOM LIMA NORTE** se enmarca dentro de las causales tipificadas, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado por: **ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO**

**ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA.** Con sustento técnico, y opinión favorable del Ing. Wilmer Gonzales en calidad de jefe de Supervisión llevada por la empresa Asesores Técnicos Asociados S.A, y el suscrito considera que el expediente de solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05 cuenta con sustento técnico y documentario, presentado por el Contratista de la obra y avalado por la supervisión de la obra, declarando **PROCEDENTE EN PARTE** la solicitud de Ampliación N° 05, por la Modificación del Expediente Técnico original en la Acción de Pista Atlética y Elaboración del Expediente Adicional por Implementación de la Pista Atlética Multidisciplinaria Homologada para Competición Oficial en el Parque Zonal Sinchi Roca – Causal Abierta, por sólo 24 días calendarios.

Que, según informe N° 136-2015/SERPAR LIMA/GT/DPSO/MML, del 19 de agosto de 2015, emitido por la Jefa de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, recomienda la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por 24 días calendario de acuerdo a lo recomendado por el Coordinador de obra al contratista **CONSORCIO SOM LIMA NORTE** y el Informe Legal N° 020-2015/SERPAR LIMA/GT/WMVG/MML.

Que, el Organismo de Supervisión de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N°046-2009/DTN, del 29 de mayo 2009, indica:“(...) cuando se aprueba la ampliación de plazo de ejecución de una obra, corresponde a la Entidad ampliar el plazo de todos los contratos vinculados directamente a dicho contrato de obra, sin condicionar tal ampliación a determinado procedimiento a cargo del contratista”;

Que, con el Informe del visto; la Gerencia Técnica, recomienda aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05, para la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA”**, Distrito de Comas, Lima, Lima – SNIP 218886, por el tiempo indicado.

Con la visaciones, Gerencia Técnica, División de Proyectos y supervisión de Obras, Oficina de Asesoría Legal y la Gerencia Administrativa.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de Plazo Parcial N° 05, solicitada por el Contratista **CONSORCIO SOM LIMA NORTE**, por un periodo de 24 días calendario, que se computan desde el día 11 de agosto del 2015 siendo el nuevo plazo de culminación de obra el día 03 de setiembre del 2015, del Contrato N° 002-2014- SERPAR LIMA/MML, **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA”**, Distrito de Comas, Lima, Lima – SNIP 218886”, de conformidad con lo establecido en el artículo 200° Inciso N° 01 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**SEGUNDO.- Aprobar** de Oficio la Ampliación de la vigencia del Contrato de Supervisión de Obra, suscrito con la Empresa **ATA-ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A**, encargado de la Supervisión de la Obra **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA”**, Distrito de Comas, Lima, - SNIP 218886, en virtud del Contrato N° 006-2014 –SERPAR LIMA/MML, postergando la fecha de término de ejecución de obra hasta el 03 de setiembre del 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, en estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**TERCERO:** Disponer que la Gerencia Administrativa realice las acciones necesarias en relación a lo dispuesto en el artículo precedente y disponga la suscripción de la Adenda a los contratos respectivas, en los términos planteados en la presente resolución.

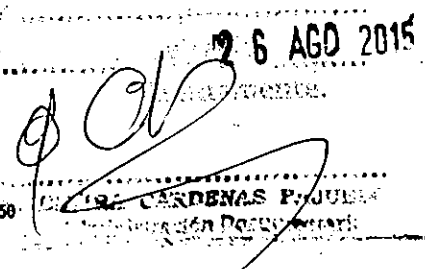
**CUARTO:** Notificar la presente resolución al contratista **CONSORCIO SOM LIMA NORTE**, Supervisor de Obra, Empresa **ATA – ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A**, Gerencia Técnica, Gerencia Administrativa y demás instancias pertinentes, a través de la Oficina de Administración Documentaria.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
JORGE HURTADO HERRERA  
Secretario General  
SERPAR LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima

**SERVICIO DE PARQUES - LIMA**  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N° .....  
A: ..... *OPP* .....  
Para Conformación y darme cumplimiento con  
Transmisión N° .....  
N° ..... 6 AGO 2015

  
JORGE CARDENAS PAJUELO  
Subgerente de Gestión Documentaria